



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 025/2022

Sucre, 30 MAY 2022

VISTOS:

**Que**, Ingresa a la Despacho Municipal, con registro N° 0927, cinco (5) archivadores de palanca a fs. 2004 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA FLORES"**, remitido con nota CITE S.M.O.T. N° 0982, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803), Decreto Supremo Reglamentario N° 2841 y su Reglamento al Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247, aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 aprobado en fecha 15 de noviembre de 2012, **CASO 2. "PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO EN RÚSTICO, QUE CUENTAN CON TÍTULOS Y CUENTAN CON CONSTRUCCIONES DESTINADAS A VIVIENDAS, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR A CINCO AÑOS, COMPUTABLES A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 247"**, se elabora el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA FLORES"**, ubicado, en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 09, zona de Mesa Verde de la ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 47.548,85 m<sup>2</sup>**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, que recomiendan la aprobación del citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

**Que**, **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 270/21**, de diciembre de 2021, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejía Topógrafo Regularización Urbano 1-D.R.D.P. - G.A.M.S. señala lo siguiente:

**"PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS**

**COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODESICO.**

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7894048.718	264731.6799	2833.699
PCG 02	GEO 02	7894063.273	264800.8764	2822.610

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.





**OBTENCIÓN DE SUPERFICIE.**

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	144305.63 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1624.74 MI
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	47548.85 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCIÓN	1384.238 MI

**COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIVIR**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=264178.951	Y=7894882.675
2	X=264188.945	Y=7894882.529
3	X=264235.053	Y=7894882.633
4	X=264246.596	Y=7894882.788
5	X=264246.195	Y=7894879.999
6	X=264290.037	Y=7894878.999
7	X=264283.426	Y=7894779.146
8	X=264278.971	Y=7894711.802
9	X=264290.226	Y=7894700.039
10	X=264301.147	Y=7894688.626
11	X=264272.181	Y=7894660.966
12	X=264261.183	Y=7894650.941
13	X=264241.260	Y=7894632.144
14	X=264199.245	Y=7894619.078
15	X=264159.275	Y=7894618.201
16	X=264160.445	Y=7894561.523
17	X=264140.041	Y=7894507.222
18	X=264137.087	Y=7894499.538
19	X=264124.657	Y=7894500.317
20	X=264031.612	Y=7894505.787

21	X=264032.586	Y=7894520.657
22	X=264030.322	Y=7894544.346
23	X=264049.302	Y=7894543.534
24	X=264049.472	Y=7894545.302
25	X=264064.887	Y=7894542.885
26	X=264085.139	Y=7894539.893
27	X=264096.660	Y=7894531.834
28	X=264105.401	Y=7894541.559
29	X=264112.222	Y=7894592.381
30	X=264111.787	Y=7894564.681
31	X=264108.321	Y=7894572.154
32	X=264096.555	Y=7894589.796
33	X=264084.917	Y=7894607.636
34	X=264080.783	Y=7894619.926
35	X=264080.968	Y=7894622.135
36	X=264082.620	Y=7894623.615
37	X=264091.203	Y=7894626.764
38	X=264094.540	Y=7894627.194
39	X=264093.337	Y=7894636.524
40	X=264090.849	Y=7894637.313
41	X=264089.919	Y=7894639.731
42	X=264093.751	Y=7894699.838

43	X=264094.532	Y=7894714.175
44	X=264095.730	Y=7894730.574
45	X=264096.903	Y=7894733.014
46	X=264099.268	Y=7894733.648
47	X=264103.391	Y=7894741.471
48	X=264101.537	Y=7894742.573
49	X=264100.908	Y=7894744.725
50	X=264103.342	Y=7894780.363
51	X=264109.037	Y=7894791.468
52	X=264120.799	Y=7894798.371
53	X=264133.537	Y=7894794.240
54	X=264142.889	Y=7894799.467
55	X=264152.965	Y=7894772.589
56	X=264162.925	Y=7894746.336
57	X=264192.380	Y=7894736.301
58	X=264191.245	Y=7894756.272
59	X=264189.882	Y=7894780.246
60	X=264191.753	Y=7894808.938
61	X=264178.342	Y=7894843.830
62	X=264192.570	Y=7894849.142
63	X=264177.583	Y=7894849.764

Que, **INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 269/2021** diciembre de 2021, elaborado por la Abg. Verónica Jaramillo M. Técnico VIII Regularización Legal Urbano D.R.D.P. del G.A.M.S., cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que conforme a todos los antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803 de fecha 03/05/2016) y en su **Capítulo III**, enmarcada en el **CASO 2 del "Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años a partir de la promulgación de la Ley N°247"** aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 de fecha 15 de noviembre de 2012, **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA FLORES" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 47548,85 M2**, ubicado en la zona mesa verde al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 09, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente

Que, el **INFORME TÉCNICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 268/21 de 10 de diciembre de 2021**, elaborado por la Arq. Cinthia Noheli Soto Ruilova Técnico de Regularización Físico Urbano 4 y visto bueno del Arq. Mirella Mollinedo Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, ambos del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los





antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos ‘productos urbanos aprobados y terrenos rústicos’; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados).

Se define el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

#### 1. UBICACIÓN

El PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO “VILLA FLORES”, se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre dentro del Radio Urbano homologado según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 7 de agosto de 2014), D.M. N° 2, Distrito Catastral N° 09, Zona Mesa Verde.

#### 2. COLINDANTES

##### COLINDANTES INMEDIATOS DE LOS PRODUCTOS URBANOS APROBADOS

##### Al Oeste: (Colindantes Inmediatos)

- R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público municipal (quebrada).
1. Regularización, Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes de Dominio Público Quebrada Kopa Kasa y torrenteras Tramo N°1, zona meda verde, Distrito Catastral 09, aprobado por la dirección de Regularización del Derecho Propietario mediante Ordenanza Municipal 21/2014 de fecha 17 de febrero de 2014.

##### Al Norte (Colindantes Inmediatos)

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bien de dominio privado.

##### Al Este (Colindantes Inmediatos)

- 2 Loteamiento, a nombre de FAMILIA UNIDA VECINAL DE LAS FAMILIAS DEL PLAN INTERNACIONA REP. MARIO BETANZOS C, Y OTROS, Aprobado por la Dirección de Desarrollo urbano el 10 de marzo de 1993 mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal 178/92.

##### Al Sur (Colindantes Inmediatos)

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bien de dominio privado.





### DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente del **BARRIO VILLA FLORES** el cual se encuentra acreditado mediante Certificación Legalizada emitida por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca que manifiesta que la Junta Vecinal está legalmente inscrita y reconocida por esa Federación, suscrito por la **FEDJUVE-CHUQUISACA**, El señor EDUARDO BALLEJOS CABEZAS, mayor de edad, con cédula de identidad N° 5497436 expedida en Ch., presidente de la Junta Vecinal "VILLA FLORES" con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 096/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, Ordenanza Municipal N°102/2010 de fecha 08 de octubre de 2010 y Registro RUOS N° 14/2010 de fecha 09 de Noviembre de 2010, acta de posesión del presidente de fecha 21 de Julio del 2021; quien dan fe que no existe sobre posición del proyecto respecto a los bienes de dominio público, con límites consolidados por la estructura viaria, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Decreto Municipal N°133/2012. (VER ANEXO G).

Identificándose las siguientes colindancias con bien de dominio público:

•**PUNTOS P (1 al 2).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "VILLA FLORES" el Sr. Eduardo Ballejos Cabezas con C.I. 5497436 Ch.

•**PUNTOS (3 al 4).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "VILLA FLORES" el Sr. Eduardo Ballejos Cabezas con C.I. 1056978 Ch.

•**PUNTOS P (17 al 19).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "VILLA FLORES" el Sr. Eduardo Ballejos Cabezas con C.I. 1056978 Ch.

•**PUNTOS P (20 al 21).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "VILLA FLORES" el Sr. Eduardo Ballejos Cabezas con C.I. 1056978 Ch.

•**PUNTOS P (41 al 42).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "VILLA FLORES" el Sr. Eduardo Ballejos Cabezas con C.I. 1056978 Ch.

•**PUNTOS P (53 al 54).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de la "VILLA FLORES" el Sr. Eduardo Ballejos Cabezas con C.I. 1056978 Ch.

• **PUNTOS P (54 al 1).**- Limita con bien de dominio municipal, (QUEBRADA), firmada por el Presidente de la "VILLA FLORES" el Sr. Eduardo Ballejos Cabezas con C.I. 1056978 Ch.

2. Respeto a la poligonal y límites establecidos con propiedad privada, identificándose la siguiente colindancia y límite definido:

• **PUNTOS P (2 a 3),** Limita con bien privado rustico de propiedad de los señores Juana Luisa Tirado Rua de Llorenti C.I.1090485 Ch., Sra. Maria Daniela Tirado Rua C.I.1108423 Ch., Sr. Luis Felipe Tirado Rua C.I.1108424 Ch., Sr. Raquel Aurora Tirado Rua de Wunder C.I.1108425 Ch. y Sra.Maria del Carmen Tirado Rua C.I.1108426 Ch. con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.1.99.006344 asiento definitivo A-3.

• **PUNTOS P (3 a 4),** Limita con bien privado rustico de propiedad de los señores Juana Luisa Tirado Rua de Llorenti C.I.1090485 Ch., Sra. Maria Danicla Tirado Rua









D-7	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-8									
D-9	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-10	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-11	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-12	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-13									
D-14									
D-15									
D-16	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-17	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-18									
D-19									
D-20	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-21	-	X	X	X	X	X	X	X	
D-22									
D-23									
D-24	-	X	X	X	X	X	X	X	
E	E-1	-	X	X	X	X	X	X	
	E-2	-	X	X	X	X	X	X	
	E-3	-	X	X	X	X	X	X	
	E-4	-	X	X	X	X	X	X	
F	F-1	-	X	X	X	X	X	X	
	F-2	-	X	X	X	X	X	X	
	F-3	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	
	F-4	-	X	X	X	X	X	X	
	F-5	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	
	F-6	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	
	F-7	-	X	X	X	X	X	X	
	F-8	-	X	X	X	X	X	X	
	F-9	-	X	X	X	X	X	X	
	F-10	-	X	X	X	X	X	X	
	F-11	-	X	X	X	X	X	X	
	F-12	-	X	X	X	X	X	X	
	F-13	-	X	X	X	X	X	X	
	F-14	-	X	X	X	X	X	X	
G	G-1	-	X	X	X	X	X	X	
	G-2	-	X	X	X	X	X	X	
	G-3	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	
	G-4	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	
	G-5	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	
	G-6	-	X	X	X	X	X	X	
	G-7	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	
	G-8	-	X	X	X	X	X	X	
	G-9	-	X	X	X	X	X	X	
	G-10	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	
	G-11	-	X	X	X	X	X	X	
	G-12	-	X	X	X	X	X	X	
	G-13	-	X	X	X	X	X	X	
	G-14	SI	•	•	•	•	•	•	

X	ASR
•	REGULARIZACION
X	ASR
•	REGULARIZACION
•	REGULARIZACION
•	REGULARIZACION
X	ASR
X	ASR
•	CORRECCION
•	REGULARIZACION
X	ASR
X	ASR
•	REGULARIZACION
•	CORRECCION
X	ASR
•	CORRECCION
•	CORRECCION
•	REGULARIZACION
X	ASR
•	REGULARIZACION
X	ASR
X	ASR
X	ASR
•	CORRECCION
X	ASR
X	ASR
X	ASR
•	CORRECCION







SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	21492.33	45.20 %
--	----------	---------

5. DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización del Barrio **VILLA FLORES** se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		7047.06	14.82 %
Áreas sujetas a revisión		19009.46	39.98 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	16640.09	45.20 %
	Equipamiento 1	672.84	
	Equipamiento 2	1034.70	
	Área Verde 1	3099.79	
	Área Verde 2	44.91	
<b>TOTAL</b>		<b>47548.85</b>	<b>100.00 %</b>

La superficie total del área de intervención es de **47548.85 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 7047.06 m<sup>2</sup> que es el 14.82 % correspondiente a 27 (Veintisiete) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 19009.46 m<sup>2</sup> que es el 39.98 % correspondiente a 81 (ochenta y uno) predios.

Recomendando que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA FLORES"**, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803 y en el **Capítulo III CASO 2: "Procedimiento aprobación de planimetrías, de espacios de dominio privado, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, computables a partir de la promulgación de la ley 247."** del **"PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247"** aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012; **POR LO TANTO** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la **Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.)** para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E., por lo cual **RECOMENDAMOS A LA M.A.E. APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA FLORES"**, con una **superficie total de Intervención de 47.548,85 m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona Mesa Verde al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 09, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no





existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente

CONSIDERANDO II.

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 921/22** de fecha 16 de MAYO de 2022, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo Planificador Vial S.M.O.T. – G.A.M.S., señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA FLORES”**, ubicado en la zona **Mesa Verde**, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 09, con Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. Cite N° 268/21, elaborado por el profesional Arq. Cinthia Nohely Soto Ruilova, dependiente de la unidad de J.R.D.P.U., en el cual se informa acerca del proyecto y las diferentes fases por las cuales transcurrió el mismo, con una superficie total de 47.548,85 m<sup>2</sup> área total de intervención, la misma que fue cotejada con el informe topográfico PROY. J.R.D.P.U. Cite N° 270/21, se verifica que el mismo cumple con la consolidación del entorno, el cual cumplió con los requisitos solicitados, POR LO TANTO, el proyecto de referencia no presenta observación según la revisión realizada a todos los aspectos concernientes al área técnica y el mismo es **VALIDADO**, es decir que el proyecto es aprobado.

Por lo que, habiendo cumplido con los requisitos técnicos del proyecto con las formalidades técnicas, recomienda dar continuidad al procedimiento.

Que, la **La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA FLORES”**, ubicado en el distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 09, zona **Mesa Verde**, a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, publicado en fecha viernes 6 y jueves 12 de mayo de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones, **NO** existiendo ni habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/0982/2022**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/0982/2022** de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., señala en su recomendación que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal y las conclusiones el proyecto cumple con todo los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, recomendando al Alcalde Municipal de Sucre Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA FLORES”**, con una superficie total de intervención de **47.548,58 m<sup>2</sup>**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO III:

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**,





“Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “**Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **párrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **párrafo II** “Los gobiernos autónomos como





la Ley 247. Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 133/12 (15/11/2012), conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA FLORES”,** ubicada en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 09, zona **Mesa Verde** de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		7047.06	14.82 %
Areas sujetas a revisión		19009.46	39.98 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	16640.09	45.20 %
	Equipamiento 1	672.84	
	Equipamiento 2	1034.70	
	Area Verde 1	3099.79	
	Area Verde 2	44.91	
<b>TOTAL</b>		<b>47548.85</b>	<b>100.00 %</b>

Por sus características propias y en cumplimiento de los requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallado en el siguiente cuadro:

Nº	CODIGO DE PREDIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CODIGO CATASTRAL	Nº PRORE VI	TIPO DE TRAMITE	OBSERVACIONES
<b>MANZANO Nº A</b>										
1	A-1	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
2	A-2	-LUIS MIGUEL DURAN FLORES	416/2013	689.48	1.011.99.0036476	689.48	009-1051-953-000	453683	REGULARIZACION	CUMPLE
3	A-3	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
4	A-4	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
5	A-5	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
6	A-6	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
<b>MANZANO Nº B</b>										
7	B-1	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
8	B-2	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
9	B-3	-ALBERTINA ROMERO PAREDES DE CONDO -FORTUNATO CONDO CALIZAYA	1153/2012	283.19	1.011.99.0036476	283.19	009-1016-998-000	350137	REGULARIZACION	CUMPLE
10	B-4	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
11	B-5	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
12	B-6	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
13	B-7	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
14	B-8	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
15	B-9	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
16	B-10	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
17	B-11	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
18	B-12	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
<b>MANZANO Nº C</b>										
19	C-1	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
20	C-2	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
21	C-3	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
22	C-4	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
23	C-5	-DEMETRIO CRUZ CAYO -FELICIA SANCHEZ SAIGUA DE CRUZ	694/2004	250.00	1.011.99.0017317	250.00	009-0509-383-00	452020	-	A.S.R.
24	C-6	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
25	C-7	-ANASTACIA VEDIA SOLIS	103/2011 679/2013	273.97	1.011.99.0036476	273.97	009-1011-903-000	350186	REGULARIZACION	CUMPLE
26	C-8	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
27	C-9	-PEDRO PAREDES RAMOS -ADELA DAZA ZARATE DE PAREDES	92/2011 651/2017	262.87	1.011.99.0017317	262.87	009-1011-902-000	350372	-	A.S.R.





MANZANO N° D										
28	D-1	-CIRILO DAZA ZARATE -JOSEFINA SEÑA PALAGUERRA DE DAZA	825/97 575/2017	500.00	1.01.1.99.0039598	325.86	009-1010-249-000	350505	CORRECCION	CUMPLE
29	D-2	-TEOFILO ORTIZ DURAN -VIRGINIA ZARATE MAMANI	640/09	400.00	1.01.1.99.0051849	400.00	009-1010-715-000	350163 350164	REGULARIZACION	CUMPLE
30	D-3	-FERMINA DAZA ZARATE -ZENON CALDERON DAZA	826/97	400.00	1.01.1.99.0062792	400.00	009-1010-875-000	353027	CORRECCION	CUMPLE
31	D-4	-MARCOS LLANOS QUIspe	08/2005	200.00	1.01.1.99.0034075	200.00	009-1010-978-000	350239	CORRECCION	CUMPLE
32	D-5	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
33	D-6	-JOSE LLANQUE LAIME -ROBERTO LLANQUE LAIME -ESTEBAN LLANQUE LAIME -DONATO LLANQUE LAIME	365/2018	150.00	1.01.1.99.0064858	150.00	009-1010-998-000	350507	CORRECCION	CUMPLE
34	D-7	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
35	D-8	-JOSE MANUEL SOLIZ RAMIREZ	1187/2010	150.00	1.01.1.99.0031894	150.00	009-1010-783-000	350291	REGULARIZACION	CUMPLE
36	D-9	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
37	D-10	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
38	D-11	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
39	D-12	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
40	D-13	-ANACLETO SERRUDDO ALBARRASIN -TEODORA CARMONA SUCLLA	94/2011	168.06	1.01.1.99.0036476	168.06	009-6494-969-000	350428	REGULARIZACION	CUMPLE
41	D-14	-NATIVIDAD QUENTA CRUZ -PASCUAL PADILLA	1612/97 643/2017	161.37	1.01.1.99.0036476	161.37	009-1010-979-000	350780 350781	REGULARIZACION	CUMPLE
42	D-15	-EUSEBIA ORTETA MELENORES -SILVESTRE MARTINEZ RENTERIA	1578/2012	168.48	1.01.1.99.0036476	168.48	009-1010-911-000	350203	REGULARIZACION	CUMPLE
43	D-16	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
44	D-17	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
45	D-18	-MIGUELINA PICHA MERAS DE PEREZ -ANASTACIO PEREZ ARANCIBIA	381/1994	200.00	1.01.1.99.0057154	200.00	009-1010-976-000	412490	CORRECCION	CUMPLE
46	D-19	-SIMON CARDOZO MAMANI -MARTINA CHOQUE	483/2013	206.79	1.01.1.99.0035114	206.79	009-1010-977-000	350167 350168	REGULARIZACION	CUMPLE
47	D-20	-TEODORO MANZAN APAZA	466/2013	150.00	-	-	-	-	-	A.S.R.
48	D-21	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
49	D-22	-FAUSTINA CHAMBI SUYO -ANDRES NUÑEZ	124/2011	150.00	1.01.1.99.0065200	150.00	009-1010-981-000	350984 350985	REGULARIZACION	CUMPLE
50	D-23	-LUCIA MAMANI TARDIO DE ARICOMA -ROBERTO ARICOMA QUIspe	751/1995	200.00	1.01.1.99.0050421	200.00	009-1010-984-000	350173 350172	CORRECCION	CUMPLE
51	D-24	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
MANZANO N° E										
52	E-1	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
53	E-2	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
54	E-3	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
55	E-4	-GUMERCINDA FLORES RAMIREZ -PEDRO DURAN ARENAS	53/2008	430.75	1.01.1.99.0046118	430.75	009-1005-999-000	350605	-	A.S.R.
MANZANO N° F										
56	F-1	-VICTOR CONTRERAS CABA -MARCIANA HIDLADO PORCO DE CONTRERAS	90/2011	331.59	-	-	-	-	-	A.S.R.
57	F-2	-JUDITH GARRET -BONIFACIO CALANI LLANES	1161/2012	202.44	-	-	-	-	-	A.S.R.
58	F-3	-RAYMUNDO TRIFON MAMANI CRUZ	207/2014	200.06	1.01.1.99.0037714	200.06	009-1012-908-000	350609	REGULARIZACION	CUMPLE
59	F-4	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
60	F-5	-TEOFILO TORRES CERVANTES -LUCIA PORCEL ORTIZ DE TORRES	1173/2006	150.00	1.01.1.99.0040339	150.00	009-1012-937-000	447920	CORRECCION	CUMPLE
61	F-6	-MARTIN SANCHEZ ARANCIBIA	512/2000	400.00	1.01.1.99.0014252	400.00	009-1012-980-000	350602	CORRECCION	CUMPLE
62	F-7	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
63	F-8	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
64	F-9	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
65	F-10	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
66	F-11	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
67	F-12	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
68	F-13	-SONIA GARNICA MARTINEZ -EDWIN GARNICA MARTINEZ -FERNANDA MARTINEZ TELLES DE GARNICA	409/2016	200.00	1.01.1.99.0037331	200.00	009-1012-903-000	309426	-	A.S.R.
69	F-14	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
MANZANO N° G										
70	G-1	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
71	G-2	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
72	G-3	-VALERIO ESCOBAR CRUZ -ZACARIAS CESAR ESCOBAR CRUZ	1207/2014	308.91	1.01.1.99.0036927	308.91	009-1017-564-000	350297	CORRECCION	CUMPLE
73	G-4	-JUSTINO DAZA VALDA -CANDELARIA CABRERA HUALLPA DE DAZA	269/07	344.31	1.01.1.99.0033978	344.31	009-1017-155-000	350209	CORRECCION	CUMPLE
74	G-5	-ALBERTA ROQUE FLORES	104/2011	271.18	1.01.1.99.0036476	271.18	009-1017-904-000	350284	REGULARIZACION	CUMPLE
75	G-6	-MARIO GARCIA FLORES -EULOGIA RODRIGUEZ ESCOBAR	218/2008 562/2014	212	1.01.1.99.0036476	212.00	009-1017-905-000	350273	-	A.S.R.
76	G-7	-VICTOR FLORES -MAXIMA ROQUE MAKE DE FLORES	468/2013	200.07	1.01.1.99.0036476	200.07	009-1017-901-000	637614 637615	REGULARIZACION	CUMPLE
77	G-8	-JUANA DAZA FLORES VDA. DE MEDRANO	93/2011	200.00	-	-	-	-	-	A.S.R.





78	G-9	-EUSTACIO ROSAS QUIspe -LIDIA MENDOZAS SANCHEZ	349/07	158.69	1.011.99.0041387	158.69	009-0512-860-000	454150		A.S.R.
79	G-10	-PLACIDO CRUZ CASTRO -INOCENCIA RODRIGUEZ GARRON DE CRUZ	670/2017	171.92	1.011.99.0044223	171.92	009-0513-996-000	350378	CORRECCION	CUMPLE
80	G-11	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
81	G-12	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
82	G-13	-JULIA LLANQUE ORCO -ANDRES GOMEZ MAMANI	1160/2012	173.82	-	-	-	-	-	A.S.R.
83	G-14	-MARIA LUZ URBANO GONZALES -JUAN CARLOS CONDORI FLORES	44/2007	231.05	1.011.99.0040784	231.05	009-0512-402-000	350612	CORRECCION	CUMPLE
84	G-15	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
85	G-16	-MARIO VALLEJOS DIAZ -FELICIA RAMOS ZARATE	391/2011	181.08	1.011.99.0036476	181.08	009-6494-967-000	350617	REGULARIZACION	CUMPLE
86	G-17	-CARMELO UYUQUIPA RODRIGUEZ -LUCINDA PEÑARANDA GARRON DE UYUQUIPA	16/2009	150.00	1.011.99.0036476	150.00	009-0516-059-000	350220 350219	REGULARIZACION	CUMPLE
87	G-18	-ISIDRO LLAVETA DAZA -PASCUALA ILLANES BONIFAZ DE LLAVETA	95/2012	150.69	-	-	-	-	-	A.S.R.
88	G-19	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
89	G-20	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
90	G-21	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
91	G-22	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
92	G-23	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
93	G-24	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
<b>MANZANO N° H</b>										
94	H-1	-ALEJANDRO AVENDAÑO -TEODORA ALDANA CALDERON	1146/2012	191.78	1.011.99.0036476	191.78	009-1024-889-000	-	-	A.S.R.
95	H-2	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
96	H-3	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
97	H-4	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
98	H-5	-PEDRO MAMANI LOPEZ	86/2013	300.00	-	-	-	-	-	A.S.R.
99	H-6	-NORBERTA FLORES ROQUE -FRANCISCO YUCRA VALDA	1151/2012	150.00	1.011.99.0036476	150.00	009-1024-996-000	-	-	A.S.R.
100	H-7	-EDUARDO VALLEJOS CABEZAS -HILARIA SANTOS KANCHI DE VALLEJOS	1127/2012	160.19	1.011.99.0036476	160.19	009-1024-999-000	-	-	A.S.R.
101	H-8	-SILVERIA FLORES RAMIREZ	379/2013	400.68	-	-	-	-	-	A.S.R.
102	H-9	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
103	H-10	-CIRILO FLORES RAMIREZ	376/2013	2010.91	-	-	-	-	-	A.S.R.
104	H-11	-EULOGIO LLANQUE ORCO	1155/2012	160.18	1.011.99.0036476	160.18	-	-	-	A.S.R.
105	H-12	-MARIA UMAÑA PUMA -BRUNO LLANQUE ORCO	419/2013	150.00	-	-	-	-	-	A.S.R.
106	H-13	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
107	H-14	-	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
108	H-15	-LEONOR CORO MAMANI -GENARO URTADO RAMIREZ	1149/2012	200.61	-	-	-	-	-	A.S.R.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

**AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Vías	16640.09	35.00 %
	Equipamiento 1	672.84	1.41 %
	Equipamiento 2	1034.70	2.78 %
	Área Verde 1	3099.79	6.52 %
	Área Verde 2	44.91	0.09 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>21492.33</b>	<b>45.20 %</b>

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento





del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.

*Dr. Enrique Leño Palenque*  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



*Arg. Joes Rolando Rosales Sernich*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO G.A.M.S.

